DATOS RADICACIÓN DEL PROCESO	
No. Radicación: SID-2026-0537	Fecha Radicación: 27/02/2026

INFORMACION DEL PROCESO
Modalidad de Selección

Licitación	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación directa	Régimen Especial
		X			

*Procedimiento de selección	Obra publica
Objeto del Proceso	**"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE FACULTAD DE INGENIERIA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE PUTUMAYO, SEDE MOCOA"**

No. Proceso	SID-CMA-007-2022	No. Contrato	858-2022

ASUNTO

Proceso de Selección	Modificatorio	Prorroga	Adición	Aclaratorio
		X		

Cesión	Liquidación	Resciliación	*Otro

*Cual:

INFORMACIÓN QUE SE ANEXA

Ítem	Descripción	Copia/Original	Folios
1	Viabilidad expedida por la supervisión del 27/02/2026	Original	
2	Solicitud del contratista de interventoría prorroga	original	
5	Acta de prorroga	original	
9	Acta de comité	original	

CONSIDERACIONES

DATOS DEL PERSONAL ENCARGADO

Nombres y Apellidos	Profesión	Cargo	No. Contacto	E-mail

ALLAN SÁNCHEZ	INGENIERO CIVIL	PROFESIONAL APOYO A LA SUPERVISIÓN	3185311222	asanchezcivil@gmail.com

SUSCRIPCIÓN DE SOLICITUD

Nombre: **VIRGILIO BRAVO SOSA**	
Cargo: **Secretario de Infraestructura Departamental**	

San Miguel Agreda de Mocoa (P), 27 de febrero de 2026.

Doctor
JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO
Secretario de Servicios Administrativos Departamental
Con Funciones de Ordenador del Gasto

Asunto:	**VIABILIDAD PARA CELEBRAR LA PRORROGA No. 03**
Objeto:	**"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE FACULTAD DE INGENIERIA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE PUTUMAYO, SEDE MOCOA"**
Contratista	**SERVICON CS SAS** RL/ ELIANA ANDREA CEBALLOS AREVALO

Cordial saludo.

Para la Secretaría de Infraestructura Departamental, es conveniente la celebración de una **PRORROGA No. 03** al Contrato de interventoría **No. 858-2022 del 11 de julio de 2022,** cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE FACULTAD DE INGENIERIA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE PUTUMAYO, SEDE MOCOA",** celebrado con el contratista **SERVICON CS SAS** identificado con NIT No. 900.949.050-7 representado legalmente por **ELIANA ANDREA CEBALLOS AREVALO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

1. Que el día 11 de julio de 2022 las partes a saber **GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO** y **JUAN CARLOS ORTIZ VARGAS,** en su calidad de representante legal del **CONSORCIO INGENIERIA ITP**, Contratista de la obra, suscribieron el presente contrato de obra No. 855-2022 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUTUMAYO SEDE MOCOA (OBRA)".**

2. Que, el **DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**, para cumplir con los aspectos técnicos, administrativos y financieros del proyecto, previo agotamiento del proceso de selección respectivo celebró el Contrato de Interventoría No. 858-2022 el día 11 de julio de 2022 cuyo objeto es **"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE FACULTAD DE INGENIERIA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE PUTUMAYO, SEDE MOCOA"**, con el **SERVICON CS SAS** identificado

con NIT No. 900.949.050-7 representado legalmente por **ELIANA ANDREA CEBALLOS AREVALO**.

3. Que, el 6 de septiembre de 2023, las partes las partes a saber MAX FREDY RUIZ NAVARRO, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental Y Supervisor del contrato de interventoría No 858-2022, y ELIANA ANDREA CEBALLOS en calidad de representante legal de SERVICON CS SAS, suscriben acta de prórroga No.01 por el término de ocho (08) meses, contado a partir del 12/09/2023 con fecha de terminación No 02 11/05/2024.

4. Que el día 06 de mayo de 2024, las partes a saber JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA, en calidad de secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y ELIANA ANDREA CEBALLOS en calidad de representante legal de SERVICON CS SAS, suscriben acta de suspensión No 01 por un término de dos (02) meses.

5. Que el día 06 de mayo de 2024, las partes a saber JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA, en calidad de secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y ELIANA ANDREA CEBALLOS en calidad de representante legal de SERVICON CS SAS, suscriben acta de suspensión No 01 por un término de dos (02) meses.

6. Que el día 05 de julio de 2024, las partes a saber JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental Y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y ELIANA ANDREA CEBALLOS en calidad de representante legal de SERVICON CS SAS, suscriben acta de acuerdo de ampliación No 01 a la suspensión No 01 por un término de un (01) mes y veintinueve (29) días.

7. Que el día 04 de septiembre de 2024, las partes a saber JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental Y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y ELIANA ANDREA CEBALLOS en calidad de representante legal de SERVICON CS SAS, suscriben acta de acuerdo de ampliación No 02 a la suspensión No 01 por un término de un (01) mes y cuatro (4) días.

8. Que el día 07 de octubre de 2024, las partes a saber JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y ELIANA ANDREA CEBALLOS en calidad de representante legal de SERVICON CS SAS, suscriben acta de acuerdo de ampliación No 03 a la suspensión No 01 por un término de un (01) mes.

9. Que el día 07 de noviembre del 2024 las partes a saber JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y ELIANA ANDREA CEBALLOS en calidad de representante legal de SERVICON CS SAS, suscriben acta de acuerdo de ampliación No 04 a la suspensión No. 01 por un término de un (01) mes y tres (03) días.

10. Que el día 09 de diciembre del 2024 las partes a saber JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y ELIANA ANDREA CEBALLOS en calidad de representante legal de SERVICON CS SAS, suscriben acta de acuerdo de ampliación No 05 a la suspensión No. 01 por un término de dos (02) meses y un (01) día.

11. Que el día 30 de enero del 2025 se remite a la Secretaría Técnica OCAD Región Centro Sur del Departamento Nacional de Planeación, las subsanaciones a la ficha de revisión R7, correspondiente a la solicitud de creación de ajuste al proyecto de inversión identificado con BPIN 2020000060040.

12. Que el día 10 de febrero del 2025 las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS**, suscriben acta de acuerdo de ampliación No 06 a la suspensión No. 01 por un término de tres (03) meses y dos (02) días.

13. Que, el día 12 de marzo del 2025, el Ministerio de Educación Nacional, remite por correo electrónico Ficha No 02 con observaciones.

14. Que, el día 17 de marzo del 2025 desde la Secretaría de Planeación Departamental, mediante correo electrónico solicita al Ministerio de Educación mesa técnica para realizar la subsanación a la ficha observada.

15. Que, el día 01 de abril de 2025, se realiza la mesa de trabajo para la revisión de la ficha R2 Emitida por el ministerio de Educación, donde se establecieron recomendaciones para la presentación de la solicitud por parte de la Gobernación del Putumayo.

16. Que, el día 22 de abril se realiza una nueva mesa de trabajo con el ministerio de Educación para revisión de la documentación a entregar por parte de la Gobernación, explicación y ultimar parámetros para la presentación de la solicitud.

17. Que el día 12 de mayo del 2025 las partes a saber JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y ELIANA ANDREA CEBALLOS en calidad de representante legal de SERVICON CS SAS, suscriben acta de acuerdo de ampliación No 07 a la suspensión No. 01 por un término de dos (02) meses.

18. Que el día 11 de julio del 2025 las partes a saber JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y ELIANA ANDREA CEBALLOS en calidad de representante legal de SERVICON CS SAS, suscriben acta de acuerdo de ampliación No 08 a la suspensión No. 01 por un término de dos (02) meses.

19. Que el día 12 de septiembre del 2025 las partes a saber JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y ELIANA ANDREA CEBALLOS en calidad de representante legal de SERVICON CS SAS, suscriben acta de acuerdo de ampliación No 09 a la suspensión No. 01 por un término de un (01) mes y dos (02) días.

20. Que el día 14 de octubre del 2025 las partes a saber JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y ELIANA ANDREA CEBALLOS en calidad de representante legal de SERVICON CS SAS, suscriben acta de acuerdo de ampliación No 10 a la suspensión No. 01 por un término de cuarenta y tres (43) días.

21. Que, el día 20 de noviembre del 2025, se lleva a cabo comité técnico entre las partes a saber VIRGILIO BRAVO SOSA, Secretario de Infraestructura Departamental SUPERVISOR DEL CONTRATO; el ING. JUAN CARLOS ORTÍZ VARGAS representante legal del CONSORCIO INGENIERÍA ITP en calidad de contratista de obra y ELIANA ANDREA CEBALLOS en calidad de representante legal de SERVICON CS SAS., en calidad de Interventor, en el que se exponen las justificaciones que sustentan la necesidad de celebrar la prórroga No. 02 al contrato de obra 855-2022 y Prorroga No. 02 para el contrato de interventoría No 858-2022.

22. Que, el día 27 de noviembre del 2025 las partes a saber VIRGILIO BRAVO SOSA, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato de interventoría No 585-2022, ELIANA ANDREA CEBALLOS en calidad de representante legal de SERVICON CS SAS, suscriben acta de reinicio No 01 al contrato de interventoría No. 585-2022 con fecha de terminación 02 de diciembre del 2025, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II el día 27 de noviembre de 2025.

23. Que, el día 27 de noviembre de 2025, se suscribe por parte de la Secretaría de Infraestructura Departamental, en calidad de supervisora del contrato de interventoría, documento mediante el cual se expone la viabilidad para realizar la PRORROGA No. 02 por el término de TRES (03) MESES al contrato de interventoría No. 855-2022.

24. Que, el día 02 de diciembre de 2025 las partes a saber VIRGILIO BRAVO SOSA, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato de interventoría No 585-2022, ELIANA ANDREA CEBALLOS en calidad de representante legal de SERVICON CS SAS, suscriben acta de prórroga No 02 por el término de TRES (03) MESES con fecha de terminación el día 1° de marzo de 2026.

25. Que el día 30 de diciembre las partes a saber **VIRGILIO BRAVO SOSA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato de interventoría No 855-2022, **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de SERVICON CS SAS, suscriben adicional al contrato de interventoría por un valor de **CIENTO TREINTA MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 130.011.948,11) M/CTE.**

26. Que, el día 27 de febrero del 2026 mediante oficio S/N, el contratista de interventoría SERVICON CS SAS, radica ante la Secretaría de Infraestructura Departamental solicitud con asunto “Concepto técnico y viabilidad a solicitud de prórroga No. 3 a contrato de obra cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUTUMAYO SEDE MOCOA (OBRA)” en el que manifiesta lo siguiente:

(…)

Teniendo en cuenta que, a la fecha de suscripción del reinicio, se cuenta con 5 días de ejecución, y que los contratos cuentan con un avance porcentual de 98.19%

según informe No 22 al contrato, por lo que m se hace necesario que se prorrogue 2 meses más, los mismo solicitados la solicitud del contratista de obra a razón de:

1. *El ente certificador ya realizó la visita correspondiente, evaluó todos los documentos y expidió una certificación de visita y de cumplimiento al 100% de las obligaciones (se anexa soporte de visita), sin embargo, verbalmente se ha expresado la entrega de la certificación en un término no menor a 25 días calendario.*

2. *Posterior a la entrega de la certificación, la empresa ejecutora del contrato de obra deberá apoyar en el trámite de conexión ante la empresa prestadora del servicio de energía – EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO EEP-, con el fin de que esta conexión sea necesaria para evaluar y garantizar el funcionamiento de la totalidad del proyecto.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría AVALA, realizar Dos 2 Meses de prorroga a los contratos de obra No. 855-2022 y contrato de interventoría 858-2022.

(…)

27. Que, el día 27 de febrero del 2026, se lleva a cabo comité técnico entre las partes a saber **VIRGILIO BRAVO SOSA**, Secretario de Infraestructura Departamental SUPERVISOR DEL CONTRATO; el ING. JUAN CARLOS ORTÍZ VARGAS representante legal del CONSORCIO INGENIERÍA ITP en calidad de contratista de obra y ELIANA ANDREA CEBALLOS en calidad de representante legal de SERVICON CS SAS., en calidad de Interventor, en el que se exponen las justificaciones que sustentan la necesidad de celebrar la prórroga No. 03 al contrato de obra 855-2022 y Prorroga No. 03 para el contrato de interventoría No 858-2022 donde se concluye y se pactan los siguientes compromisos.

28. Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria; adicionalmente, la misma, se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que reza

29. Que, la Ley 1474 de 2011 “Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”; en su artículo 83 – “Supervisión e Interventoría contractual” establece que, en aras de salvaguardar la “moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **las Entidades Públicas, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”** y en cumplimiento de tal obligación y defensa de intereses se requiere de la vigilancia, control y seguimiento eficaz por parte de la interventoría respecto del contrato de obra No.855-2022 (Subrayado por fuera del texto original).

30. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones, adiciones y/o prórrogas a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993:

*"**ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración." […]

31. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 17 de marzo de 2016. Radicación interna 2263, señaló:

"En atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagrados en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Insistió en el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al "exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante" y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad sino que se sujeta a límites "emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico. (subrayas fuera del texto original) Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración" y aún su naturaleza".

32. Que la presente Prorroga No. 03 del Contrato de interventoría No 855-2022 busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

33. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

34. Que en palabras del Consejo de Estado, "…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: **a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario1**

; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección. 2…"

35. Que, la presente Prorroga No. 03 del Contrato de interventoría No 858-2022 no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión e interventoría.

36. Que, de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

37. Que, por lo anterior, en criterio de la Secretaría de Infraestructura Departamental y la INTERVENTORÍA se concluye que se cumplen en el presente caso con los presupuestos tanto legales, como financieros y de índole técnico para atribuirle viabilidad a la presente Prorroga No. 03 del Contrato de interventoría No 858-2022 y su posterior ejecución.

38. Que, la prórroga no genera alguna adición de recursos, es decir, el valor del contrato no se ve afectado y se continua con un valor total para el contrato de interventoría No. 858-2022 de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 1.244.486.006,11.) M/CTE

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - PRORROGAR la ejecución del Contrato de Interventoría No.858-2022, por **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de terminación del mismo por lo que el **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del citado contrato, quedara así:

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*: El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la Gobernación del Departamento del Putumayo, es por* **VEINTICINCO (25) MESES** *contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.*

PARAGRAFO: *el nuevo plazo de ejecución del contrato en mención corresponde a* **VEINTICINCO (25) MESES,** por lo que la fecha de terminación del contrato es el primero (1) de mayo del 2026.

CLAUSULASEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El contratista se obliga a: 1) presentar el presente acuerdo de

manera oportuna ante la Aseguradora Correspondiente a efectos de la modificación de la garantía. El original de la modificación o anexo deberá ser allegado a la Oficina de Contratación para efectos de su aprobación. - **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: El Departamento deberá proceder con la aprobación de la modificación de la garantía.

CLAUSULA TERCERA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas y apartes del Contrato de Interventoría No. 858 del 2022 no modificados por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanecerá incólume.

CLAUSULACCUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente PRORROGA No. 03 se perfecciona con la ACEPTACIÓN/APROBACIÓN electrónica de las partes en plataforma SECOP II.

Elaboró	Allan Sánchez	Secretaría de Infraestructura Departamental	Profesional Apoyo Técnico SID	
Elaboro y Revisó	Ximena Alexandra Cerón	Secretaría de Infraestructura Departamental	Profesional Apoyo Jurídico SID	

PRORROGA No.	03	**DEL**	PUBLICACIÓN SECOP II	**CONTRATO No.**	858	**DEL**	11/07/2022
CONTRATISTA	SERVICON CS S.A.S. R/L ELIANA ANDREA CEBALLOS						

CONTRATO / CONVENIO	CONTRATO DE INTERVENTORIA		
OBJETO	“INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE FACULTAD DE INGENIERIA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE PUTUMAYO, SEDE MOCOA”,		
NIT No.	900.949.050-7		
VALOR INICIAL	MIL CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS $1.114.474.058		
PLAZO	DOCE 12 MESES		
CONTRATISTA	SERVICON CS S.A.S. R/L ELIANA ANDREA CEBALLOS		
NIT No.	900.949.050-7		
VALOR (ADICIONADO) DEL CONTRATO 1	CIENTO TREINTA MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS ($130.011.948,11) M/CTE		
FECHA DE INICIO	12/09/2022	**FECHA TERMINACIÓN 01**	11/09/2023
PRORROGA No. 1	06/09/2023	**PLAZO DE PRÓRROGA No**	OCHO (08) MESES
SUSPENSIÓN NO. 01	29/02/2024	**PLAZO SUSPENSION 1**	VEINTE (20) DÍAS
Suspensión No 01	06/05/2024	**Plazo de la Suspensión**	DOS (02) MESES
Ampliación Nro. 01 a la suspensión Nro. 01	05/07/2024	**Plazo de la ampliación**	VEINTINUEVE (29) DÍAS
Ampliación No 02 a la suspensión No 01	04/09/2024	**Plazo de la ampliación**	UN (01) MES Y CUATRO (04) DÍAS
Ampliación No 03 a la suspensión No 01	07/10/2024	**Plazo de la ampliación**	UN (01) MES

Ampliación No 04 a la Suspensión No. 01	07/11/2024	**Plazo de la ampliación**	UN (01) MES Y TRES (3) DÍAS
Ampliación No 05 a la Suspensión No 01	09/12/2024	**Plazo de la ampliación**	DOS (02) MESES Y UN (1) DÍAS
Ampliación No 06 a la Suspensión No 01	10/02/2025	**Plazo de la ampliación**	TRES (03) MESES Y DOS (2) DÍAS
Ampliación No. 07 a la Suspensión No 01	12/05/2025	**Plazo de la ampliación**	DOS (02) MESES
Ampliación No. 08 a la Suspensión No 01	11/07/2025	**Plazo de la ampliación**	DOS (02) MESES
Ampliación No. 09 a la Suspensión No 01	12/09/2025	**Plazo de la ampliación**	UN (01) MES Y DOS (02) DÍAS
Ampliación No. 10 a la Suspensión No 01	14/10/2024	**Plazo de la ampliación**	CUARENTA Y TRES (43) DÍAS
Reinicio No. 01	27/11/2025		
Prórroga No. 02	02/12/2025	**Plazo de Prórroga No. 02**	TRES (03) MESES
Prórroga No. 03	27/02/2026	**Plazo de la prórroga No. 03**	DOS (02) MESES

Entre las partes hemos acordado celebrar la presente Prorroga No. 03 al Contrato de Interventoría No. 858 del 11/07/2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 11 de julio de 2022 las partes a saber **GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO** y **JUAN CARLOS ORTIZ VARGAS,** en su calidad de representante legal del **CONSORCIO INGENIERIA ITP**, Contratista de la obra, suscribieron el presente contrato de obra No. 855-2022 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUTUMAYO SEDE MOCOA (OBRA)".**

2. Que, el **DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**, para cumplir con los aspectos técnicos, administrativos y financieros del proyecto, previo agotamiento del proceso de selección respectivo celebró el Contrato de Interventoría No. 858-2022 el día 11 de julio de 2022 cuyo objeto es "**INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO:**

"CONSTRUCCION DE FACULTAD DE INGENIERIA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE PUTUMAYO, SEDE MOCOA", con el **SERVICON CS SAS** identificado con NIT No. 900.949.050-7 representado legalmente por ELIANA ANDREA CEBALLOS AREVALO.

3. Que, el 12 de septiembre del 2022, las partes a saber **JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS,** en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental Y Supervisor del contrato de interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de inicio con fecha de terminación No 01 el 11 de septiembre del 2023.

4. Que, el 6 de septiembre de 2023, las partes las partes a saber **MAX FREDY RUIZ NAVARRO,** en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental Y Supervisor del contrato de interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de prórroga No.01 por el término de OCHO (08) MESES, contado a partir del **12/09/2023** con fecha de terminación No 02 **11/05/2024.**

5. Que el día 06 de mayo de 2024, las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de suspensión No 01 por un término de dos (02) meses

6. Que el día 05 de julio de 2024, las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental Y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de acuerdo de ampliación No 01 a la suspensión No 01 por un término de un (01) mes y veintinueve (29) días.

7. Que el día 04 de septiembre de 2024, las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental Y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de acuerdo de ampliación No 02 a la suspensión No 01 por un término de un (01) mes y cuatro (4) días.

8. Que el día 07 de octubre de 2024, las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y

Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de acuerdo de ampliación No 03 a la suspensión No 01 por un término de un (01) mes.

9. Que el día 07 de noviembre del 2024 las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de acuerdo de ampliación No 04 a la suspensión No. 01 por un término de un (01) mes y tres (03) días.

10. Que el día 09 de diciembre del 2024 las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de acuerdo de ampliación No 05 a la suspensión No. 01 por un término de dos (02) meses y un (01) día.

11. Que el día 30 de enero del 2025 se remite a la Secretaría Técnica OCAD Región Centro Sur del Departamento Nacional de Planeación, las subsanaciones a la ficha de revisión R7, correspondiente a la solicitud de creación de ajuste al proyecto de inversión identificado con BPIN 2020000060040.

12. Que el día 10 de febrero del 2025 las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de acuerdo de ampliación No 06 a la suspensión No. 01 por un término de tres (03) meses y dos (02) días.

13. Que, el día 12 de marzo del 2025, el Ministerio de Educación Nacional, remite por correo electrónico Ficha No 02 con observaciones.

14. Que, el día 17 de marzo del 2025 desde la Secretaría de Planeación Departamental, mediante correo electrónico solicita al Ministerio de Educación mesa técnica para realizar la subsanación a la ficha observada.

15. Que, el día 01 de abril de 2025, se realiza la mesa de trabajo para la revisión de la ficha R2 Emitida por el ministerio de Educación, donde se establecieron

recomendaciones para la presentación de la solicitud por parte de la Gobernación del Putumayo.

16. Que, el día 22 de abril se realiza una nueva mesa de trabajo con el ministerio de Educación para revisión de la documentación a entregar por parte de la Gobernación, explicación y ultimar parámetros para la presentación de la solicitud.

17. Que el día 12 de mayo del 2025 las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de acuerdo de ampliación No 07 a la suspensión No. 01 por un término de dos (02) meses.

18. Que el día 11 de julio del 2025 las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de acuerdo de ampliación No 08 a la suspensión No. 01 por un término de dos (02) meses.

19. Que el día 12 de septiembre del 2025 las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de acuerdo de ampliación No 09 a la suspensión No. 01 por un término de un (01) mes y dos (02) días.

20. Que el día 14 de octubre del 2025 las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de acuerdo de ampliación No 10 a la suspensión No. 01 por un término de cuarenta y tres (43) días.

21. Que, el día 20 de noviembre del 2025, se lleva a cabo comité técnico entre las partes a saber **VIRGILIO BRAVO SOSA**, Secretario de Infraestructura Departamental SUPERVISOR DEL CONTRATO; el **ING. JUAN CARLOS ORTÍZ VARGAS** representante legal del **CONSORCIO INGENIERÍA ITP** en calidad de contratista de obra y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de

SERVICON CS SAS., en calidad de Interventor, en el que se exponen las justificaciones que sustentan la necesidad de celebrar la prórroga No. 02 al contrato de obra 855-2022 y Prorroga No. 02 para el contrato de interventoría No 858-2022

22. Que, el día 27 de noviembre del 2025 las partes a saber **VIRGILIO BRAVO SOSA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato de interventoría No 585-2022, **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS**, suscriben **acta de reinicio No 01** al contrato de interventoría No. 585-2022 con fecha de terminación 02 de diciembre del 2025, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II el día 27 de noviembre de 2025.

23. Que, el día 27 de noviembre de 2025, se suscribe por parte de la Secretaría de Infraestructura Departamental, en calidad de supervisora del contrato de interventoría, documento mediante el cual se expone la viabilidad para realizar la PRORROGA No. 02 por el término de TRES (03) MESES al contrato de interventoría No. 855-2022.

24. Que, el día 02 de diciembre de 2025 las partes a saber **VIRGILIO BRAVO SOSA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato de interventoría No 585-2022, **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS**, suscriben **acta de prórroga No 02** por el término de TRES (03) MESES con fecha de terminación el día 1° de marzo de 2026.

25. Que el día 30 de diciembre las partes a saber **VIRGILIO BRAVO SOSA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato de interventoría No 855-2022, **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS**, suscriben **adicional** al contrato de interventoría por un valor de **CIENTO TREINTA MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 130.011.948,11) M/CTE.**

26. Que, el día 27 de febrero del 2026 mediante oficio S/N, el contratista de interventoría **SERVICON CS SAS,** radica ante la Secretaría de Infraestructura Departamental solicitud con asunto *"Concepto técnico y viabilidad a solicitud de prórroga No. 3 a contrato de obra cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUTUMAYO SEDE MOCOA (OBRA)"* en el que manifiesta lo siguiente:

> *"(…) Teniendo en cuenta que, a la fecha de suscripción del reinicio, se cuenta con 5 días de ejecución, y que los contratos cuentan con un avance porcentual de 98.19% según informe No 22 al contrato, por lo que m se hace necesario que se prorrogue 2 meses más, los mismo solicitados la solicitud del contratista de obra a razón de:*

El ente certificador ya realizó la visita correspondiente, evaluó todos los documentos y expidió una certificación de visita y de cumplimiento al 100% de las obligaciones (se anexa soporte de visita), sin embargo, verbalmente se ha expresado la entrega de la certificación en un término no menor a 25 días calendario.

Posterior a la entrega de la certificación, la empresa ejecutora del contrato de obra deberá apoyar en el trámite de conexión ante la empresa prestadora del servicio de energía – EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO EEP-, con el fin de que esta conexión sea necesaria para evaluar y garantizar el funcionamiento de la totalidad del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría AVALA, realizar Dos 2 Meses de prorroga a los contratos de obra No. 855-2022 y contrato de interventoría 858-2022. (…)

27. Que, el día 27 de febrero del 2026, se lleva a cabo comité técnico entre las partes a saber **VIRGILIO BRAVO SOSA**, Secretario de Infraestructura Departamental SUPERVISOR DEL CONTRATO; el **ING. JUAN CARLOS ORTÍZ VARGAS** representante legal del **CONSORCIO INGENIERÍA ITP** en calidad de contratista de obra y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS**., en calidad de Interventor, en el que se exponen las justificaciones que sustentan la necesidad de celebrar la prórroga No. 03 al contrato de obra 855-2022 y Prorroga No. 03 para el contrato de interventoría No 858-2022 donde se concluye y se pactan los siguientes compromisos.

28. Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria; adicionalmente, la misma, se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que reza:

    "ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia." […]

29. Que, la Ley 1474 de 2011 "*Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública";* en su artículo 83 – "Supervisión e Interventoría contractual" establece que, en aras de salvaguardar la "moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **las Entidades Públicas, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda**" y en cumplimiento de tal obligación y defensa de intereses se requiere de la vigilancia,

control y seguimiento eficaz por parte de la interventoría respecto del contrato de obra No.855-2022 (Subrayado por fuera del texto original)

30. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones, adiciones y/o prórrogas a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993:

    *"**ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

    Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

    En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración." […]

31. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 17 de marzo de 2016. Radicación interna 2263, señaló:

    "En atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagrados en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

    Insistió en el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al "exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante" y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad sino que se sujeta a límites "emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico. (subrayas fuera del texto original) Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración" y aún su naturaleza".

32. Que la presente Prorroga No. 03 del Contrato de interventoría No 855-2022 busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

33. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

34. Que en palabras del Consejo de Estado, *"…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos:* ***a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario1 ; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección. 2…"***

35. Que, la presente Prorroga No. 03 del Contrato de interventoría No 858-2022 no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión e interventoría.

36. Que, de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

37. Que, por lo anterior, en criterio de la Secretaría de Infraestructura Departamental y la INTERVENTORÍA se concluye que se cumplen en el presente caso con los presupuestos tanto legales, como financieros y de índole técnico para atribuirle viabilidad a la presente Prorroga No. 03 del Contrato de interventoría No 858-2022 y su posterior ejecución.

38. Que, la prórroga no genera alguna adición de recursos, es decir, el valor del contrato no se ve afectado y se continua con un valor total para el contrato de interventoría No. 858-2022 de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 1.244.486.006,11.) M/CTE**

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. - PRORROGAR la ejecución del Contrato de Interventoría No.858-2022, por **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de terminación del mismo por lo que el **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del citado contrato, quedara así:

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*: El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la Gobernación del Departamento del Putumayo, es por* **VEINTICINCO (25) MESES** *contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.*

PARAGRAFO: *el nuevo plazo de ejecución del contrato en mención corresponde a* **VEINTICINCO (25) MESES,** por lo que la fecha de terminación del contrato es el primero (1) de mayo del 2026.

CLAUSULASEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El contratista se obliga a: 1) presentar el presente acuerdo de manera oportuna ante la Aseguradora Correspondiente a efectos de la modificación de la garantía. El original de la modificación o anexo deberá ser allegado a la Oficina de Contratación para efectos de su aprobación. - **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: El Departamento deberá proceder con la aprobación de la modificación de la garantía.

CLAUSULA TERCERA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas y apartes del Contrato de Interventoría No. 858 del 2022 no modificados por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanecerá incólume.

CLAUSULACCUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente PRORROGA No. 03 se perfecciona con la ACEPTACIÓN/APROBACIÓN electrónica de las partes en plataforma SECOP II.

NIT: 900.949.050-7

SERVICON CS S.A.S.
Juntos Trabajando

Mocoa, 26-02-2026

26 FEB 2026
Hora: 507pm Jhean
0207

Ingeniero:
VIRGILIO BRAVO SOSA
Secretario de Infraestructura Departamental
Gobernación del Putumayo

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA 855 DE 2022 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUTUMAYO, SEDE MOCOA".

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA No 03 EN TIEMPO

Cordial Saludo

En atención a la solicitud del contratista de obra, tal y como se expone en el oficio de adjunto y acompañado del aval respectivo, nos permitimos solicitar la prórroga en tiempo para el contrato de obra No. 855-2022, por un término de 2 meses contados a partir de la fecha de terminación.

Atentamente,

ELIANA ANDREA CEBALLOS
SERVICON CS S.A.S
Representante Legal

Se anexa
1. *Solicitud de contratista*
2. *Aval de interventoría*

AVAL PARA PRORROGA Nro. 03 AL CONTRATO 855 – 2022 Y CONTRATO 858-2022

ESTADO GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA:

El contratista de obra **CONSORCIO INGENIERÍA ITP**, representado por el Ingeniero JUAN CARLOS ORTIZ VARGAS quien actualmente tiene suscrito el contrato de obra No 855 de 2022, ha manifestado en el oficio de solicitud de prórroga del 26 de febrero de 2026, la necesidad de tiempo adicional para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

Terminación del contrato

El plazo contractual finaliza el día 01 de marzo de 2026, a la fecha se tiene certificación de revisión por parte del ente certificador de RETIE y RETILAP, sin embargo, a la fecha, no se tiene la certificación que se carga a la plataforma de Certificadores.

Prórroga

Teniendo en cuenta que a la fecha de suscripción del reinicio, se cuenta con 5 días de ejecución, y que los contratos cuentan con un avance porcentual de 98.19% según informe No. 22 al contrato, por lo que, se hace necesario que se prorrogue 2 meses más, los mismos solicitados la solicitud del contratista de obra a razón de:

1. El ente certificador ya realizó la visita correspondiente, evaluó todos los documentos y expidió una certificación de visita y de cumplimiento al 100% de las obligaciones (se anexa soporte de visita), sin embargo, verbalmente se ha expresado la entrega de la certificación en un término no menor a 25 días calendario.
2. Posterior a la entrega de la certificación, la empresa ejecutora del contrato de obra, deberá apoyar en el trámite de conexión ante la empresa prestadora del servicio de energía – EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO EEP-, con el fin de que esta conexión sea necesaria para evaluar y garantizar el funcionamiento de la totalidad del proyecto.

.Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría AVALA, realizar 2 meses de prórroga a los contratos de obra 855-2022 y contrato de interventoría 858-2022

Conclusiones

- El tiempo para la ejecución del contrato que corresponde a 23 meses es *insuficiente para cumplir* con todas las actividades programadas y las

planteadas teniendo en cuenta todos los considerados expuestos anteriormente.

- La interventoría ha estado de manera permanente e ininterrumpidamente en obra con el equipo de trabajo y ha sido consecuente con las observaciones que realiza el contratista.

- Los contratos se encuentran vigentes y en estado de suspensión con finalización de la misma el día 01 de marzo de 2026.

- Se hace necesario realizar la prórroga por dos (02) meses, con fines de mantener la vigencia del contrato y realizar las actividades en campo y labores administrativas pendientes para llegar a buen término los contratos.

- Realizar la prórroga de interventoría, con el fin de que termine de manera armónica el plazo contractual con la empresa ejecutora y realizar el respectivo acompañamiento hasta la liquidación del contrato.

- La interventoría, al realizar un análisis detallado de cada uno de las justificaciones que se presenta para la adición en tiempo del contrato 855 de 2022 solicitado por la firma contratista CONSORCIO INGENIERÍA ITP, **ACEPTAMOS y APROBAMOS LA ADICION EN TIEMPO DE 2 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO (01 DE MARZO DE 2026) HASTA EL 01 DE MAYO DE 2026.**

Ing. BENJAMÍN SANJUANES
Director de Interventoría
SERVICON CS S.A.S.

ELIANA ANDREA CEBALLOS
SERVICON CS S.A.S
Representante Legal

| IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN E INSPECTORES. | | |

NO CONFORMIDADES DE LA INSTALACIÓN	
NO CONFORMIDAD	UNIDAD - LUGAR
-INDIQUE EN ESTE RENGLÓN SI APLICA O NO "NC" DEBIDO A MEDIDAS DE R PAT	
1) Falta de Señalización de Equipos de Protección Personal en el Area de Trabajo	
2) Falta de Señalización de Riesgo Eléctrico en el Area de Trabajo	
3)	

Powered by CamScanner

GESTION, TECNOLOGIA Y DESARROLLO S.A.S.
NIT: 901.180.944-7

Bogotá D.C, febrero 25 de 2026

A QUIEN INTERESE

La inspección de las instalaciones internas eléctricas RETIE y RETILAP del proyecto ITP PUTUMAYO RETIE Y RETILAP ALUMBRADO INTERIOR ITP PUTUMAYO, que ha sido contratada por la empresa REDENALCO CONSTRUCTORES S.A.S. se encuentran en proceso de certificación, se emitirá el certificados RETIE y RETILAP, cuando se cierres las no conformidades documentales, pasamos a las respectivas firmas y subirlos a la página de SICERCO.

GETED S.A.S, es una empresa con acreditación vigente para evaluar la conformidad de las instalaciones eléctricas según los requerimientos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y RETILAP.

Para cualquier información adicional, favor comunicarse al teléfono (1) 7559278 - 7559380

Cordialmente,

ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO
Director Técnico

PUTUMAYO GOBERNACIÓN	GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-SIG-009
	PROCESO	Administración del Sistema Integrado de Gestión	VERSIÓN	03
	FORMATO	Acta de Reunión o Comité	FECHA	17/08/2023

TIPO DE REUNIÓN:	**Interna:**		**Externa:**	X	**Acta No. 16** / **Fecha: 27/02/2026**
DEPENDENCIA O PROCESO RESPONSABLE:	SECRETARÍA DE INFRAESTURCTURA				**LUGAR:** Secretaría de Infraestructura
OBJETO: prorroga de Contrato de Obra No. 855-2022 e interventoría No. 585-2022 "CONSTRUCCION DE FACULTAD DE INGENIERIA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE PUTUMAYO, SEDE MOCOA					**Hora inicio:** 08:15 am / **Hora fin:** 09:00 am

ORDEN DEL DÍA	
1	Saludo y presentación
2	Intervención Contratistas de obra e interventoría
3	Reinicio de los contratos
4	Conclusiones y compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

PRORROGA DE CONTRATOS DERIVADOS DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE FACULTAD DE INGENIERIA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE PUTUMAYO, SEDE MOCOA.

COMPROMISOS

No	Actividad	Responsable	Fecha
1	Tramitar la prórroga del contrato de interventoría	Secretaría de Infraestructura	27/02/2026
2	Tramitar la prórroga del contrato de obra	Secretaría de Infraestructura	27/02/2026

FIRMAS ASISTENTES

Nombres y apellidos	Entidad	Cargo	Firma
JUAN CARLOS ORTIZ VARGAS	CONSORCIO INGENIERIA ITP	Representante legal	
ELIANA ANDREA CEBALLOS AREVALO	SERVICON CS SAS	Representante legal	
VIRGILIO BRAVO SOSA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA GP	Secretario SID	
ALLAN SANCHEZ	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Profesional de apoyo SID	
XIMENA CERÓN	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Profesional de apoyo SID	

Nota: Si requiere anexe la lista de asistencia soporte, el listado de asistentes a la reunión generado en la aplicación de reuniones virtuales, o medios audiovisuales soportes de la reunión sobre el cual elabora el acta. Si requiere firmar el acta y lo considera necesario, agregue tantas filas como requiera.

ANEXO ACTA REUNIÓN N° 16 , FECHA: 27/02/2026

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Saludo y presentación.

Siendo las 08:15 am del día 27 de febrero del 2026, el Secretario de Infraestructura Departamental, da la bienvenida a los asistentes, agradece su presencia y procede a explicar el motivo del presente que es la posible prórroga del contrato de obra No 855-2022 y contrato de interventoría No. 858-2022.

2. Intervención de las partes

El contratista de obra manifiesta que, teniendo en cuenta que la obra se encuentra en la etapa final de ejecución de actividades, dentro de la que se destacan la certificación RETIE y RETILAP, y que estas ya fueron contratadas con una empresa debidamente avalada para tal fin, quien en el mes anterior procedió a realizar la visita de campo y la verificación de documentación, y a la fecha se está a la espera de la emisión de la certificación, que según la empresa consultora se emitirá en aproximadamente 25 días calendario. Por otro lado, una vez se cuente con el certificado avalado por la empresa consultora se debe proceder a realizar los tramites respectivos ante la empresa prestadora del servicio de energía EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO EEP. por lo que es necesario solicitar la ampliación del plazo de ejecución por un tiempo de DOS (02) meses, teniendo en cuenta que el día 01 de marzo de 2026 se vence el plazo para la culminación de la obra.

El contratista de interventoría manifiesta que, teniendo en cuenta que a la fecha de la solicitud del contratista, se cuenta con 3 días de ejecución, y que los contratos cuentan con un avance porcentual de 98.19% según informe No. 22 al contrato, por lo que, se hace necesario que se prorrogue DOS (02) meses más, teniendo en cuenta que, el ente certificador ya realizó la visita correspondiente, evaluó todos los documentos y expidió una certificación de visita y de cumplimiento al 100% de las obligaciones (se anexa soporte de visita), y que verbalmente ha expresado la entrega de la certificación en un término no menor a 25 días calendario, además del trámite de conexión ante la empresa prestadora del servicio de energía – EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO EEP-, con el fin de que esta garantice el funcionamiento de la totalidad del proyecto. Así entonces, se hace indispensable realizar la prórroga de los contratos para garantizar la ejecución y poder hacer los trámites correspondientes.

El secretario de Infraestructura VIRGILIO BRAVO SOSA pide la palabra donde se menciona que, por parte de la supervisión del contrato se aprueba la prórroga de los contratos de obra e interventoría teniendo en cuenta lo mencionado por los contratistas, y se solicita se mantenga informada a la secretaría de los avances correspondientes para garantizar la finalización y entrega de la obra. De igual forma, se solicita a los contratistas, realizar el trámite de solicitud pertinente para adelantar la gestión de prórroga ante la oficina de contratación.

Siendo las 09:00 am se da por finalizada la reunión y se prosigue a la adquisición de compromisos y firma de la presente acta.